



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

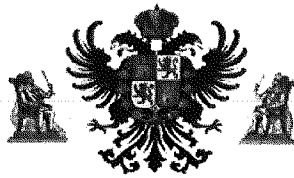
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE
MARTINEZ GARCIA
JERONIMO - NIF
03791258F

Firmado digitalmente por ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE MARTINEZ
GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=es, o=FNMT, ou=fnmt clase 2 ca,
ou=703007207, cn=ENTIDAD
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - CIF
P4516900J - NOMBRE MARTINEZ
GARCIA JERONIMO - NIF 03791258F
Fecha: 2015.11.06 12:18:33 +01'00'



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

INDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<u>CLAUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, procedimiento y calificación jurídica
SEGUNDA	Tipo de licitación y devengo del precio del contrato
TERCERA	Empresas proponentes y ofertas
CUARTA	Presentación y plazo de proposiciones
QUINTA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
SEXTA	Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
SÉPTIMA	Adjudicación del contrato
OCTAVA	Garantía definitiva
NOVENA	Formalización del contrato
DECIMA	Ejecución del contrato
DÉCIMO PRIMERA	Obligaciones del adjudicatario
DECIMO SEGUNDA	Revisión de precios
DECIMO TERCERA	Plazo de garantía
DECIMO CUARTA	Resolución del contrato
DECIMO QUINTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMO SEXTA	Subcontratación
DECIMO SÉPTIMA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
DÉCIMO OCTAVA	Identificación de órganos
DÉCIMO NOVENA	Perfil del contratante
VIGÉSIMA	Documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios

ANEXO I: Modelo de proposición económica
ANEXO III: Modelo declaración de capacidad para contratar.
ANEXO III: Modelo de aval



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGCT
EL 14 FEBRERO 2018
TOLEDO 16-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE ADMINISTRATIVOS
ESPECIALES
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Fdo.: Jerónimo Martínez García

A) OBJETO DEL CONTRATO Y UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: "EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL".

CPV: 92130000-1 "servicios de proyección cinematográfica".

UNIDAD GESTORA PROPONENTE DEL CONTRATO: Servicio de Patrimonio Contratación y Estadística.

B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN, Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA. Art. 22 TRLCSP:

- En la actualidad existe un auditorio en el parque de las tres culturas, en el que se vienen desarrollando durante la temporada de verano, el denominado "Cine de Verano del Parque de Las Tres Culturas". Anualmente y previo al inicio de esta actividad, por parte del contratista autorizado, se realizan trabajos de adecentamiento de la instalación, para su correcto funcionamiento. Estos trabajos periódicos, y otros que el licitador considere necesarios, se incluirán en el proyecto descriptivo de la explotación.

C) TIPO DE LICITACIÓN Y DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (figura el IVA como partida independiente):

- TIPO DE LICITACIÓN: *5.000,00€/Temporada, al Alza + IVA
- DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: ANUAL. Al precio anual del contrato se le incrementará el correspondiente impuesto en concepto de IVA.
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 20.000,00€ (3 temporadas + prórroga de 1 temporada, sin IVA)

*Este tipo de licitación se fija, en función del precio asequible de las entradas a las instalaciones que será de cuatro euros (4 €) por función máximo y al fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue.

Al objeto anterior será obligación del licitador clasificado, aportar en la fase de clasificación de ofertas documento de domiciliación bancaria para la liquidación y curso de los recibos correspondientes, que le será notificado en la expresada fase de clasificación.

El pago del precio de ocupación se configura como obligación esencial, de manera que el impago del precio de ocupación durante una mensualidad, contado desde la emisión de la certificación de descubierto o la devolución de dos recibos, se establece, entre otras, consignadas en este pliego, como causa de resolución del contrato, sin perjuicio de afectar al pago la cantidad correspondiente de la garantía definitiva.

D) REVISIÓN DE PRECIOS:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo.: Jerónimo Martínez García

No procede.

E) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (en su caso):

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR. **MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 30.000,00 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

También se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización pro riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (14.000,00 €).

- ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE O CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN: No procede.

F) GARANTIAS:

- Definitiva: Una anualidad del precio de ocupación ofertado.

G) DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- La documentación integrante del SOBRE A de Documentación General se sustituirá en la fase de licitación por DECLARACION RESPONSABLE conforme al **MODELO II** de este Pliego, sin perjuicio de la exigencia de la documentación posteriormente y en todo caso, al licitador clasificado como adjudicatario en la fase correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De manera que en caso de aportar otra documentación se otorgará al licitador un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.



M. M. M.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio**

Fdo.: Jerónimo Martínez García. Otros documentos: No procede.

H) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS (SOBRE B):

- CUANTOS DOCUMENTOS SE CONSIDERE PARA VALORAR EL PROCEDIMIENTO, EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. **(Se excluirán los criterios de valoración económicos o evaluables automáticamente que se integrarán en el sobre C).**
- En todo caso se incluirá el proyecto descriptivo, que definirá el conjunto de actuaciones propuestas por el licitador, previa obtención de las preceptivas licencias en caso de ser adjudicatario. Este proyecto incluirá las obras e instalaciones complementarias establecidas que tengan como objetivo mejorar y adecuar el inmueble municipal al servicio propuesto.

Este proyecto, deberá alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para pasar a la fase siguiente.

I) CRITERIOS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Criterios:

o Precio:

El precio, hasta un máximo de 80 puntos. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando **0 puntos** a la proposición **coincidente con el tipo de licitación**, y 80 puntos a la que oferte el mayor ALZA.

El resto de puntuación se adjudicará con arreglo a la siguiente fórmula, al ALZA.

$$P_i = 80 \times [1 - (\%A_{max} - \%A_i)]$$

P_i = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.

%A_{max} = Porcentaje de alza máxima (tanto por uno).

%A_i = Porcentaje de alza ofertada por la oferta valorada (tanto por uno).

- Criterios para determinar la existencia de posibles ofertas anormales o desproporcionadas.- Art.85 RGLCAP.

o Proyecto descriptivo:

Se valorará la Calidad del proyecto (máximo 20 puntos), asignados de la siguiente forma:

- **Proyecto técnico descriptivo de las instalaciones.....Máximo 20 puntos.**
(Calidad Max.10 puntos y originalidad de la propuesta técnica Max.10 puntos)

Se asignará una calificación numérica en función de la calidad y de la originalidad de la proyecto presentado. La puntuación resultante calidad y originalidad para cada licitador, se obrendrá multiplicando la valoración máxima de cada subcriterio por la calificación numérica obtenida según lo expuesto a continuación:

Excelente.- 1,00	Notable.- 0,85	Suficiente.- 0,50
Sobresaliente.- 0,95	Aceptable.- 0,70	Insuficiente.- 0,25
		Muy deficiente/Nulo.- 0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Fdo.: Jerónimo Martínez García

J) VARIANTES: (art. 147 TRLCSP):

No procede

K) UNIDAD, COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN O COMITÉ DE EXPERTOS (art.150 TRLCSP).

Servicio de Contratación y Patrimonio.

L) DURACIÓN DEL CONTRATO:

- Total: Tres temporadas, mas una posible prórroga de una temporada (3+1).

M) PLAZO DE GARANTÍA:

- Tres meses, debiendo revertir el espacio en adecuadas condiciones de uso.

N) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (en su caso, art. 118 TRLCSP): no procede.

Ñ) PENALIDADES.

- Art. 212 TRLCSP sobre ejecución defectuosa y demora.
 La incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de la cláusula décima.

O) PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN. TRAMITACIÓN.

- PROCEDIMIENTO:** ABIERTO con varios criterios de adjudicación.
- JUSTIFICACIÓN:**
- Se justifica la elección del procedimiento abierto previsto en los arts. 157 y ss. del TRLCSP en los siguientes términos: Por considerar que el mismo garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 del TRLCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.
 - Otros: (enunciar en su caso).
- TRAMITACIÓN:** Señalar únicamente la opción que proceda de entre las siguientes (arts. 109 y 110 TRLCSP):
- Ordinaria

P) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO (señalar en su caso): Describas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Q) RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL EXPEDIENTE QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y Oferta Finalmente Adjudicada, por el orden indicado.

R) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS EN QUE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL SERÁN CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... SGT
EL... 14 FEBRERO - 2018
TOLEDO... 16-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Procede: El impago del precio de ocupación durante una temporada.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

S) PLAZO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN:

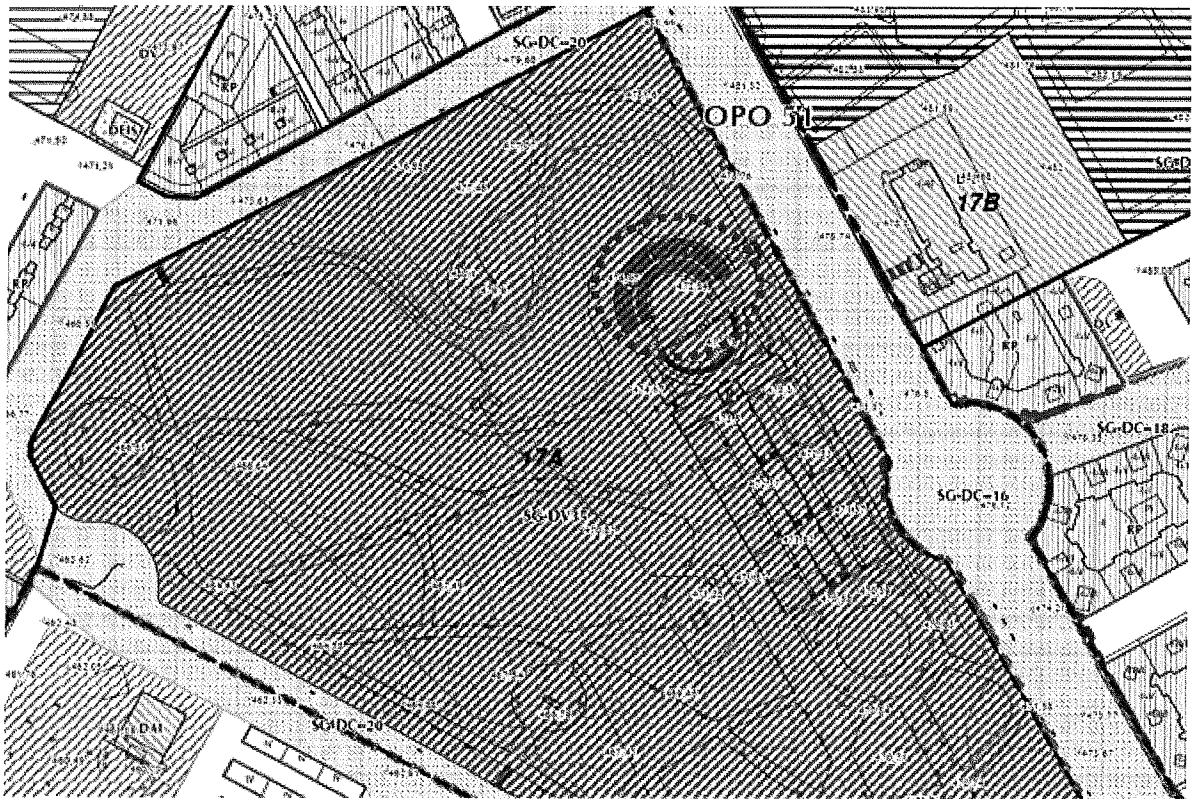
A la finalización del plazo de ejecución del mismo, ya que se trata de una prestación de ejecución en un periodo concreto.

T) EN SU CASO, TANTO POR CIENTO DE LAS PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE SER SUBCONTRATADAS POR EL CONTRATISTA (máximo 60% art. 227.2.e) TRLCSP):

No procede.

U) FICHA PATRIMONIAL DEL BIEN SOBRE EL QUE RECAE LA INVERSIÓN. ACTA DE RECEPCIÓN:

- **Denominación:** "Auditorio incluido en el Parque de Las Tres Culturas", incluido en GPA 10391.
- **Referencia catastral:** 2044001VK1124C
- **Uso:** SISTEMA GENERAL DOTACIONAL (SG-DV35), en virtud de aprobación definitiva del Plan Ordenación Municipal POM (Orden 26.03.2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo).
- **Calificación jurídica:** DOMINIO PÚBLICO - USO PUBLICO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO "TIPO" DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.

1.1.- Constituye el objeto del contrato la PRESTACIÓN que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A)**.

1.2.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la TRLCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B)** del cuadro de características.

1.4.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

1.5.- El presente Pliego y el de Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

1.6.- El contrato se adjudicará por el procedimiento ABIERTO previsto y regulado por el párrafo inicial de los artículos 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

1.7.- La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP resulta la de "*contrato ADMINISTRATIVO ESPECIAL*".

1.8.- La documentación incorporada al expediente que reviste carácter contractual queda definida en el apartado **Q)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN Y DEVENGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se establece en el apartado **C)** del cuadro de características. El precio contractual quedará establecido por la cantidad que, como remate, ofrezca el adjudicatario.

La forma de devengo del precio se determina igualmente en el apartado **C)** del cuadro de características.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

El expresado precio podrá ser objeto de revisión en los términos, en su caso, señalados en el apartado **D)** del cuadro de características.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.

3.1.- EMPRESAS LICITADORAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

3.2.- DOCUMENTACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

3.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente se acreditará si se hubiere dispuesto al efecto en el cuadro de características de este Pliego, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, **garantía provisional** por el importe máximo señalado en el apartado **H)** del Cuadro de Características, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del TRLCSP, y en su desarrollo en los artículos, 56, 57 y 58 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 151 del TRLCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en el art. 103 del TRLCSP.

Así mismo se aportarán otros documentos según definición contenida en el apartado **G)** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastantado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica** y que se determinan en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, en los términos que al efecto señale el apartado **E)** del cuadro de características.

Según lo previsto en el artículo 74 del TRLCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) **Otros documentos** según definición contenida en el apartado **G)** del cuadro de características (artículo 146.2 del TRLCSP).
- f) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), b) y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

3.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **H)** del cuadro de características, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo señalados en el apartado **I)** del cuadro de características.

3.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos/automáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado **J)** del cuadro de características, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo (variantes o mejoras), según lo establecido en el artículo 145.3 en concordancia con el 147 del TRLCSP.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **J)**, presentarán, junto con la proposición económica base, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

4.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo o en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

4.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente.** Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de diez días.

QUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida como órgano de asistencia en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

5.2.- A los efectos establecidos en los artículos. 54 a 64 y 82, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

5.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**. Posteriormente la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

criterios dependientes de juicio de valor cuando proceda. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado **I)** del cuadro de características anexo al presente Pliego.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, en los términos señalados en el artículo 150.4 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Unidad, Comisión Técnica, Comité de expertos U Organismo técnico especializado, designados en el apartado **K)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

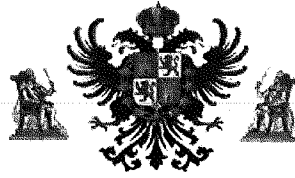
De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

5.4.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

5.5.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

6.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP **elevantá** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

6.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SÉPTIMA.- AJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161, de quince (15) días o dos (2) meses, tomando en consideración respectivamente que el único criterio de adjudicación sea el precio o existan pluralidad de criterios, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El indicado plazo de dos (2) meses podrá sustituirse por el indicado al efecto en el apartado **I** del cuadro de características que encabeza este pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y conforme a lo dispuesto en el art. 4.3 de este Pliego. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de diez días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

7.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

7.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

OCTAVA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

8.1.- La garantía definitiva por el importe señalado en el apartado **H)** del cuadro de características, de hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, se consignará en la Tesorería Municipal.

8.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 98 TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2.

8.3.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artº. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.4.- La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización, conforme se establece en el art. 27 en concordancia con el 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

9.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.3.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

9.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

9.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.6.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

DECIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las **instrucciones** que para su interpretación diera al contratista la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **N)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del citado TRLCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de **penalidades** en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Ñ)** del cuadro de características.

10.2.- La fecha de **comienzo del contrato** será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. **El plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **L)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato.

10.3.- Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los arts. 106, 107, 210 y 211, 219 y 305 del TRLCSP.

10.4.- En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en los arts, 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión del contrato se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

10.5.- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y TRLCSP.

En cuanto a **demora** en la ejecución se estará a lo dispuesto en el apartado **Ñ)** del cuadro de características, o en su defecto en el art. 212 del TRLCSP.

10.6.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el TRLCSP.

10.7.- En los términos establecidos en el art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista **indemnizar** todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.8. *Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato:* en su caso quedan definidas en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DECIMO PRIMERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

11.1.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia **laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.**

11.2.- Serán **obligaciones y derechos** del adjudicatario los definidos a tal efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3.- Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

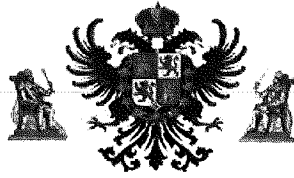
En consecuencia, el contratista vendrá obligado al pago de los anuncios publicados en el Boletín/boletines oficial/es correspondiente/es, según figure al respecto incorporado al expediente, hasta el importe máximo de 150 € si la licitación se hubiere publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de 1.500 € si se hubiere publicado en el Boletín Oficial del Estado, con la excepción de publicación de anuncios en procedimientos de urgencia respecto de los que podrá verse incrementada la cantidad indicada hasta el importe máximo girado por el BOE.

En todo caso la cantidad señalada tiene carácter indicativo pudiendo ser objeto de aumento o minoración hasta la cantidad que las Administraciones encargadas del BOP o BOE establezcan en su normativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Se estará a lo dispuesto en el apartado **D)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO TERCERA. PLAZO DE GARANTÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Será el establecido en el apartado **M)** del cuadro Anexo.

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224 y 309 del TRLCSP y artículos concordantes del RGLCAP, y de conformidad con lo previsto en el apartado **V)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO QUINTA.- FACULTAD DE DIRECCION E INSPECCIÓN.

15.1.- El Ayuntamiento designará un Director de la ejecución responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del contrato. Podrá igualmente designar un Responsable del contrato en los términos establecidos en el art. 230 del TRLCSP.

15.2.- El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión del contrato que actuará de interlocutor con la Administración.

DÉCIMO SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el apartado **Y)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

17.1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 y ss. de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

17.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

reposición, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

DÉCIMO OCTAVA. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

18.1.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA: GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD.

18.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

18.3.- DESTINATARIO QUE DEBE CONSTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE: Se identificará a la Unidad Gestora proponente del contrato y encargada en consecuencia de la gestión, supervisión y control de su ejecución, junto a la identificación Excmo. Ayuntamiento de Toledo. A tal objeto figura la Unidad Gestora proponente del contrato en el apartado **A)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

DÉCIMO NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el Órgano de Contratación difundirá, a través de Internet, su Perfil de Contratante, al que se podrá acceder a través de la página Web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: www.ayto-toledo.org

Los datos difundidos a través del Perfil de Contratante tendrán carácter informativo, por lo que en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

VIGÉSIMA.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

La documentación aportada por los licitadores que no resulten adjudicatarios, estará a disposición de los mismos, durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de adjudicación del procedimiento, siendo devuelta a aquellos, previa petición formal efectuada por escrito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su reclamación, se procederá a su destrucción, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia, habida cuenta del exacto conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego por los licitadores.

Toledo, 14 de octubre de 2015.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.



DOCUMENTO APROBADO EN
 REGIÓN DE...
 EL 14 FEBRERO 2018

TOLEDO 16-2-2018
 EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO I

Foto: Jerónimo Martínez García

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/CRITERIOS
 MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS**

Donmayor de edad, vecino de
, con domicilio en, titular del DNI nº
 expedido con fecha, en nombre propio (o en
 representación de), con domicilio en,
 (conforme acredito con Poder Bastante) enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar,
 el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE
 LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO Y SU CORRESPONDIENTE AMBIGÚ, EN EL AUDITORIO
 DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS, EN TEMPORADA ESTIVAL, se compromete a realizarlo,
 con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la Memora y/o Proyecto
 Organizativo y documentación incluida en el sobre de Referencias Técnicas, en el siguiente:

PRECIO:

- **PRINCIPAL:**.....(en letra y nº) EUROS.
- **IVA:**.....(en letra y nº).....EUROS.
- **TOTAL:**(en letra y nº).....EUROS.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Notas:

- El modelo se ajustará al sistema de determinación del precio señalado en el apartado C) del cuadro de características.
- La Unidad Gestora proponente del contrato añadirá otros parámetros diferentes al precio caso de ser necesario en orden a evaluar en su caso otros criterios matemáticos, económicos o automáticos.

**EXCMO./A SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
 TOLEDO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
con domicilio en, calle..... nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle.....
..... CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

En relación con el expediente promovido para la contratación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
consistente en "xxxxxxxxxxxxx".

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnica exigida legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en el apartado E) del cuadro de características que encabeza este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a.....de..... de.....



Documento aprobado por JGCT
en sesión de 4 de noviembre de 2015.
Toledo, a 5 de noviembre de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Firmado
DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO III

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y en su nombre, D. _____ con D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo efectuado por _____ (Secretario del Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

A D. _____, con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de _____ (en letra) _____ Euros, para responder de las obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor exactitud)

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.